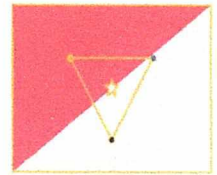




PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**

Tel: 508-9800

[www.musami.gob.pa](http://www.musami.gob.pa)



San Miguelito, 26 de junio de 2024  
Nota No.DMS-352-2024

Señor  
**Joseph Velásquez**  
Representante Legal  
Visión e Ideas Creativas, S.A.  
Ciudad

Respetado Señor:

En virtud de su incumplimiento al Contrato de Obra No.025-2023, suscrito entre la empresa Visión e Ideas Creativas, S.A. y el Municipio de San Miguelito para la ejecución del proyecto denominado, Mejoramiento de Parques en Calle Aragón y Calle Puente Del Rey, Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, hacemos de su conocimiento que esta entidad decidió iniciar el trámite de Resolución Administrativa del contrato fundamentado en lo siguiente:

Consta en informe de inspección No.01 de fecha 31 de mayo de 2024, suscrito por la Arquitecta Loraine Guardia, inspectora de la obra, que se realizó inspección en el lugar del proyecto en el que se acordó hacer una orden de cambio con el objetivo de procurar mejor alcance de la obra, la cual fue suscrita por la Entidad y el Contratista.

En informe de inspección No.2, de 18 de junio de 2024, la inspectora de la obra, señala que no se han reportado avances de ningún tipo, ni justificación alguna, por lo que recomienda hacer un llamado de atención. De igual forma en informe de inspección No.03 de 24 de junio de 2024, indica que no se ha dado inicio al proyecto debido a la falta de respuesta del contratista.

Que el contratista se obligó a iniciar y concluir el trabajo de manera íntegra en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, según el contrato original, contados a partir de la orden de proceder.

Que el Contrato de Obra No.025-2023, y el pliego de cargos establece según los parámetros de la Ley que rige la contratación pública, es causal de resolución administrativa de contrato, entre otras **“el incumplimiento de las cláusulas pactadas”**.

Por lo antes expuesto y en atención a lo preceptuado en las normas que rigen la contratación pública consideramos que lo procedente es resolver administrativamente el Contrato de Obra No.025-2023, suscrito entre la empresa Visión e Ideas Creativas y el Municipio de San Miguelito, quedando entendido que el Contratista tendrá el término que establece la ley de contrataciones públicas para contestar y presentar pruebas, al respecto de las consideraciones de la entidad.

Atentamente,

**HECTOR VALDES CARRASQUILLA**

Alcalde

HVC/QG

